



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 001 40 03 027 2021 00334 00
Proceso	Garantía Mobiliaria – Pago directo
Solicitante	RCI Colombia S.A
Solicitado	Fernando Marcel Orozco Delgado
Decisión	Inadmite solicitud

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 y 90 del Código General del Proceso, y ley 1676 de 2013, se inadmite la presente solicitud, con el fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- En virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, deberá la parte demandante acreditar el envío electrónico de la solicitud y de sus anexos a la parte demandada, del mismo modo deberá proceder a enviar el escrito de subsanación.
- Aportará actualizado, el certificado de tradición del vehículo objeto de aprehensión, documento idóneo que acredita la propiedad y los actos realizados sobre el bien.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3e87aaa805ad77c6b644b98e9aa6f3f885770e1162848e87d09b9e6do38b2965
Documento generado en 17/06/2021 02:54:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>